



**LONJA DE
PROPIEDAD RAIZ
DE RISARALDA**

<http://saia.pereira.gov.co>

52

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **12350-2016**
Fecha: 15/03/2016-16:55:02
Recibido por: JOSE OIVER BUITRAGO
Destino: Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Pereira, Marzo 15 de 2016

LPRR/35/16

Señores:
**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL**

REF: Facturación pago de impuestos

Respetados Señores:

De manera atenta, nos permitimos solicitar su valiosa colaboración a fin de realizar la liquidación del impuesto predial y declarar, si a ello hubiere lugar, la prescripción de las obligaciones tributarias de los bien inmueble urbanos y rurales incautados y puesto a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes ahora **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S** y los cuales tienen como depositarios provisionales a la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda. (En virtud al Artículo 90 de la Ley 1708 del 2014, normatividad que regula el proceso de extinción de dominio, la actual administradora de los bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado **FRISCO** es la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.**, funciones que en su momento cumplió la liquidada **DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES** hasta el pasado 30 de Septiembre del 2014).

La Dirección Nacional de Estupefacientes ahora **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**, ejerce la administración por mandato legal sobre los bienes incautados y puestos a su disposición por parte de las autoridades judiciales que conocen de las actuaciones de extinción del derecho de dominio o los procesos penales por los delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos y conexos, que se promueve, cuando existen elementos de juicio que permiten cuestionar seriamente el origen de estos y su titularidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 785 de 2002, ley 1708 de 2014 y de acuerdo al decreto 2136 del noviembre de 2015 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público, por medio de la cual se expide el Instructivo que debe seguir la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE S.A.S)** para la enajenación y administración de activos y demás bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (**FRISCO**), esta Entidad debe propender para que los bienes dejados a su disposición, sean productivos y generadores de empleo, para lo cual deberán adelantarse las actuaciones necesarias para lograr cancelar sus obligaciones en la cuantía y en la oportunidad en que sea posible.

Asociación Sin Ánimo de Lucro
Carrera 7 N° 16-50 oficina 1201. Edificio Centro de Comercio.
Teléfonos 3358140-3334512, Pereira. Risaralda
NIT 891.410.527-1



**LONJA DE
PROPIEDAD RAIZ
DE RISARALDA**

La SAE S.A.S impone en los actos administrativos a través de los cuales nombra depositarios provisionales de los inmuebles, el deber que asiste a éstos de atender las obligaciones tributarias del bien, en la medida en que sean **autosostenibles**; y así se ha reiterado en varias oportunidades, no obstante si el bien no está generando ingresos la legislación no puede asignar al estado el cubrimiento de obligaciones de particulares con recursos propios, ya que esto iría en contradicción con normas superiores. Así mismo, **solo en el evento en que el bien permita el cubrimiento de sus pasivos con los frutos que el mismo genere, se realizará.**

LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., se encuentra interesada en adelantar con todas las Secretarías de Hacienda del país, un acercamiento, para efectuar el pago de estas obligaciones, con base en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 785 de 2002 el cual sigue vigente según el artículo 218 de la ley 1708 de 2014, así:

*Artículo 9°. Régimen Tributario. Los impuestos sobre los bienes que se encuentran bajo administración de la Dirección Nacional de Estupefacientes **no causan intereses remuneratorios ni moratorios durante el proceso de extinción de dominio**, y en ese lapso se suspenderá el término para iniciar o proseguir los procesos de jurisdicción coactiva. Declarada la extinción de dominio, y una vez enajenados los bienes, se cancelará el valor tributario pendiente por pagar con cargo al producto de la venta. **En ningún caso el Estado asumirá el pago de obligaciones tributarias causadas con anterioridad a la incautación del bien.**"*

Con base en lo anterior, agradecemos tener la ley en cuenta en el momento de hacer la liquidación, excluyendo los intereses y las deudas precedentes a ésta.

De igual manera agradecemos, declarar si a ello hubiere lugar la prescripción de las obligaciones tributarias que así lo ameriten, con fundamento en las siguientes disposiciones:

"ARTÍCULO 817 ET. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. Modificado por el artículo 86 de la Ley 788 de 2002. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

Asociación Sin Ánimo de Lucro
Carrera 7 N° 16-50 oficina 1201. Edificio Centro de Comercio.
Teléfonos 3358140-3334512, Pereira, Risaralda
NIT 891.410.527-1



**LONJA DE
PROPIEDAD RAIZ
DE RISARALDA**

3. *La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
4. *La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*

La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas respectivas."

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, respetuosa y comedidamente solicitamos colaboración de su despacho con el fin de declarar la prescripción de las obligaciones tributarias -impuesto predial, valorización.

Adjuntamos el listado de los predios que se encuentran en nuestra administración en total 9 folios.

De ante mano agradezco su colaboración.

Atentamente,

JAIRO DELGADO OCHOA
Gerente



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	15 de marzo de 2016	Número de radicado:	12350
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JAIRO DELGADO OCHOA		
Descripción o asunto:	FACTURACION PAGO DE IMPUESTOS	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	9
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

